

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expediente: 432/97.  
Notificado a: Delgado Daza, Antonio.  
Ultimo domicilio: C/ Azorín, 6, 3.º B (Granada).  
Trámite que se notifica: Incoación.

Núm. Expediente: 487/97.  
Notificado a: Díaz Ferrard, Juan Lucas.  
Ultimo domicilio: Avda. Mediterráneo (Salobreña).  
Trámite que se notifica: Incoación.

Núm. Expediente: 506/97.  
Notificado a: Ibáñez Padeiro, Juan.  
Ultimo domicilio: Chorreras, 1 (La Zubia).  
Trámite que se notifica: Incoación.

Granada, 11 de noviembre de 1997.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expediente: 211/97.  
Notificado a: González Venegas, Rafael.  
Ultimo domicilio: Pablo Picasso, 9-5 (Motril).  
Trámite que se notifica: Propuesta.

Núm. Expediente: 809/96.  
Notificado a: Romero Correa, Manuel.  
Ultimo domicilio: Era, 7 (Motril).  
Trámite que se notifica: Propuesta.

Granada, 11 de noviembre de 1997.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la resolución dictada por la Directora General de Salud Pública y Participación en el recurso interpuesto por doña Dolores Asunción Llopis Martínez, por la presente se procede a hacer pública dicha resolución al no haberse podido practicar en el domicilio de la recurrente, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«Visto el recurso ordinario interpuesto por doña Dolores Asunción Llopis Martínez, contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada, de fecha 2 de julio de 1997, recaída en el expediente sancionador núm. 686/96.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que como consecuencia del expediente instruido reglamentariamente, se dictó la Resolución que ahora se recurre, en la que se comprobó, mediante inspección efectuada el 8 de julio de 1996 (acta núm. 34488) al Café Bar Restaurante «Mar del Sol», propiedad de la recurrente, sito en Paseo San Cristóbal, 9, de Almuñécar (Granada), lo siguiente:

- Faltaban termómetros en frigorífico y congeladores con alimentos.
- No disponía de dispositivos de cierre hermético para la evacuación de residuos.

Segundo. Que los anteriores hechos fueron considerados como constitutivos de las infracciones administrativas previstas en el artículo 35.A), 1.ª, de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE de 29 de abril) y artículo 2.2 del R.D. 1945/83, de 22 de junio (BOE de 15 de julio), en relación con los artículos 16.9 y 4.12 del R.D. 2817/83, de 13 de octubre (BOE de 11 de noviembre), considerándose responsable al recurrente de tales infracciones en concepto de autor e imponiéndosele, de acuerdo con tal calificación, la sanción de 35.000 pesetas.

Tercero. Que contra dicha Resolución se interpuso en tiempo y forma, recurso ordinario, en el que en síntesis alega:

- Que el inspector le informó de estas carencias, las cuales desconocía, y le emplazó para que las solventara en unos días, transcurridos los cuales volvería a comprobar que todo estaba en orden.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Dirección General de Salud Pública y Participación es competente para conocer y resolver el presente recurso ordinario, en virtud de lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 5.f) del Decreto 317/1996, de 2 de julio por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 77, de 6 de julio).

Segundo. Que las alegaciones del recurrente no desvirtúan la realidad de los hechos imputados ni su naturaleza infractora, por cuanto los mismos han sido constatados de manera indubitada a través del acta de inspección núm. 34.488, de fecha 8 de julio de 1996, teniendo valor probatorio su contenido, salvo prueba en contrario aportada por el expedientado, de conformidad con lo dispuesto por

el art. 17.5 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, no expresando el citado acta plazo alguno de subsanación de deficiencias.

Tercero. Que habiendo sido correctamente tipificadas las infracciones y adecuadamente sancionadas, ha de concluirse que la resolución impugnada es ajustada a derecho y merece ser confirmada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Salud Pública y Participación,

#### RESUELVE

Desestimar el recurso ordinario interpuesto por doña Dolores Asunción Llopis Martínez, contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada, de la referida fecha, confirmando la resolución impugnada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 57.2.f) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Sevilla, 6 de octubre de 1997.- La Directora General, M.ª Antigua Escalera Urkiaga».

Granada, 14 de noviembre de 1997.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de incoación de procedimiento de Resolución de contrato y apertura de trámite de audiencia.*

Con fecha 4 de junio de 1997 fue dictada Orden del Consejero de Medio Ambiente por la que se incoaba procedimiento de resolución del contrato de «Asistencia Técnica para la redacción de dos proyectos de construcción y dos proyectos de conservación de caminos forestales», suscrito con la Empresa Técnicas Forestales, S.A. (Tecforsa). Habiéndose intentado practicar la notificación mediante oficios dirigidos al domicilio indicado por la Empresa a estos efectos, cursado por correo certificado con acuse de recibo, no ha sido posible ésta al ser devuelto por el Servicio de Correos con el indicativo de «Desconocido».

Por lo expuesto, al no ser posible conocer otro domicilio de la citada empresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la Empresa Técnicas Forestales S.A., la resolución que se transcribe íntegramente a continuación:

«Orden del Consejero de Medio Ambiente por la que se incoa procedimiento de resolución del contrato de «Asistencia técnica para la redacción de dos proyectos de construcción y dos proyectos de conservación de caminos forestales en la provincia de Sevilla» (Expte. FS88986).

Examinados los documentos que integran el expediente, se adopta la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

#### HECHOS

1.º Por Resolución del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA) de 11 de agosto de 1988, se acuerda la iniciación del expediente de contratación relativa a «Asistencia técnica para la redacción de dos proyectos de construcción y dos proyectos de conservación de caminos forestales en la provincia de Sevilla» (Expte. FS88986), estableciéndose la contratación directa como forma de adjudicación del contrato.

2.º Con fecha 20 de octubre de 1988 se produce la adjudicación definitiva del contrato a la empresa Técnicas Forestales, S.A. (Tecforsa), por un importe de 1.145.300 pesetas.

3.º Una vez constituida la fianza definitiva por la cantidad de 52.304 pesetas, es formalizado el contrato el 2 de diciembre de 1988, estableciendo un plazo de ejecución de tres meses, a contar desde el día siguiente de la firma de este documento.

4.º Mediante oficio de 20 de junio de 1989, el Director Provincial del IARA expone que, habiendo tenido lugar la finalización del plazo de ejecución, no se ha tenido conocimiento de la empresa adjudicataria.

5.º Con fecha 27 de noviembre de 1989 es recibido informe del Departamento de Restauración Forestal e Hidrología, en el que se manifiesta que hasta esa fecha «la empresa no ha contactado con el Director Facultativo, ni ha prestado el menor interés en realizar el objeto del contrato, y habiendo terminado el plazo de ejecución, no se tiene conocimiento de la actuación de la empresa adjudicataria». El informe finaliza estimando la conveniencia de proceder a la resolución del contrato.

6.º Una vez transferidas a la Consejería de Medio Ambiente las competencias de la Dirección General de Desarrollo Forestal, el Jefe del Servicio de Actuaciones Forestales reitera con fecha 12 de mayo de 1997 la necesidad de proceder a la resolución del contrato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La competencia para resolver el presente contrato, iniciado por la Consejería de Agricultura y Pesca, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto del Presidente 148/1994, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía.

II

El artículo 1.º del Decreto 1005/1974, por el que se regulan los contratos de asistencia técnica, establece que estos contratos se regularán por las normas de este Decreto y supletoriamente por las disposiciones que la legislación de Contratos del Estado dedica a los de naturaleza administrativa, en especial las referentes al contrato de obras.

III

El artículo 18 de la Ley de Contratos del Estado y el artículo 50 de su Reglamento autorizan al órgano de contratación para acordar la resolución de los contratos administrativos dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dichas disposiciones, e igualmente se establece en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

IV

Los artículos 52 de la Ley de Contratos del Estado y 157 de su Reglamento permiten la resolución del contrato